

**ENTREGADOS  
POR G**

Cumbre Nacional de  
**Mujeres y Paz**

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ.

PROPUESTAS DE ORGANIZACIONES DE MUJERES A LAS PARTES EN LA MESA DE CONVERSACIONES  
EN LA HABANA

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN .....	2
1. RECOMENDACIONES SOBRE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS SOBRE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP).....	2
2. RECOMENDACIONES SOBRE LOS EL SISTEMA DESDE UNA MIRADA INTEGRAL .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
3. RECOMENDACIONES SOBRE LA FASE PROCEDIMENTAL Y CRITERIOS PARA GARANTIZAR DERECHOS DE MUJERES.....	4
4. RECOMENDACIONES SOBRE LA VOCACIÓN RESTAURATIVA Y REHABILITADORA DE LA PENA.....	5
5. RECOMENDACIONES SOBRE EL MONITOREO Y VERIFICACIÓN .....	6
6. RECOMENDACIONES SOBRE REPARACION TRANSFORMADORA .....	6

# Cumbre Nacional de **Mujeres y Paz**

## INTRODUCCIÓN

En el presente documento se recogen las recomendaciones realizadas por organizaciones y plataformas de mujeres y de derechos humanos que participan en el comité político de la Cumbre de Mujeres y Paz,<sup>1</sup> que presentan ante la Mesa de negociación de La Habana sobre el acuerdo de justicia que crea la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Las organizaciones de mujeres que suscriben el presente documento, saludan el reconocimiento que ambas delegaciones hacen de la importancia de la inclusión de los derechos humanos de las mujeres para la JEP y de otras medidas satisfactorias de los derechos de las mujeres víctimas. No obstante, la inclusión de este enunciado, no es suficiente para garantizar que este está plenamente incluido tanto en los acuerdos, como en su implementación.

Las organizaciones firmantes instan a la Mesa para que se avance en superar la visión de las mujeres como carentes de poder, a reconocer que los delitos cometidos contra ellas en el contexto del conflicto armado han incidido de manera desproporcionada en sus proyectos de vida y que las ha afectado de manera diferencial, tener en cuenta que los acuerdos que se llegue en la Mesa, deben contribuir a superar el déficit de ciudadanía y democracia que viven las mujeres, a garantizar la no repetición de los hechos de violencias contra las mujeres en lo público y lo privado, y diseñar y poner en marcha mecanismos y acciones que protejan la vida de las mujeres víctimas y a las que viven en las zonas de implementación de los acuerdos.

El punto de partida de las propuestas es el reconocimiento de la existencia de un continuum de violencias y discriminación contra las mujeres y niñas (violencia estructural), entre ellas la violencia sexual,<sup>2</sup> que están presentes en todas las esferas de la sociedad y que se intensifican y transforman durante el conflicto armado. Estas violencias atentan contra los derechos a la vida, la integridad personal, la libertad sexual y reproductiva, la libre locomoción, la propiedad, la salud, la seguridad personal y la autonomía afectiva y sexual, entre otros.

<sup>1</sup> Casa de la Mujer, Ruta Pacífica de las Mujeres, Coalición 1325, Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia (ANMUCIC), Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA) Alianza Inicial de Mujeres Colombianas por la Paz (IMP), y Colectivo de Pensamiento y Acción Mujeres, Paz y Seguridad.

<sup>2</sup> La violencia sexual en la sociedad tiene múltiples expresiones que han sido incluidas por la normatividad nacional e internacional y por la jurisprudencia de la Corte Constitucional en Colombia.

# Cumbre Nacional de Mujeres y Paz

## 1. RECOMENDACIONES SOBRE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS SOBRE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP).

- a. La JEP en su conformación, estructura y funcionamiento debe ser democrática, pluralista e incluyente. La composición de sus integrantes debe ser paritaria en todos los niveles, deben tener conocimiento acerca de los derechos de las mujeres, el enfoque diferencial (raza, etnia, clase, edad, orientación e identidad sexual y territorialidad), los derechos de las víctimas y el respeto a la dignidad de ellas.
- b. La JEP deberá llevar a cabo medidas efectivas para garantizar a las mujeres víctimas el acceso a la justicia, la debida seguridad y protección, y la de sus entornos familiares. Ello requiere del diseño y puesta en marcha de procedimientos, metodologías y estrategias que han sido utilizados por otros sistemas de justicia, con la participación de las mujeres víctimas y de las organizaciones de mujeres acompañantes.
- c. La JEP debe diseñar estrategias y poner en marcha acciones que contribuyan a superar la impunidad y las barreras que enfrentan las mujeres para la denuncia y el proceso jurídico, de manera que se les garantice el adecuado ingreso a la JEP.
- d. En cuanto a la competencia material de JEP, proponemos que en el punto 4 del acuerdo, se incluya una perspectiva de derechos de las mujeres y el tratamiento diferencial para los delitos cometidos contra ellas, en particular el de violencia sexual.
- e. En relación con la competencia personal, la JEP debe incluir a responsables de actos de violencias contra las mujeres, por acción, omisión, ayuda, complicidad y/o aquiescencia.

## 2. RECOMENDACIONES SOBRE LOS EL SISTEMA DESDE UNA MIRADA INTEGRAL Y DIFERENCIAL

- a. La JEP como mecanismo de justicia debe garantizar efectivamente los derechos a la verdad, justicia, reparación de las mujeres víctimas del conflicto armado y la no repetición de los hechos. Lo que supone garantizar a las mujeres su derecho a la redistribución de bienes, servicios, riqueza e ingreso y reconocerlas como sujetos de derechos y ciudadanas plenas, desde una mirada diferenciadora.
- b. El Estado debe garantizar que toda mujer que participe en el proceso de la JEP cuente con un acompañamiento gratuito en salud, atención psicosocial y jurídica, antes, durante y después de su(s) intervención(es), diseñando un acompañamiento diferencial a las víctimas de violencia

## Cumbre Nacional de **Mujeres y Paz**

sexual. En este sentido, se recomienda fortalecer y destinar recursos para la defensoría pública de las mujeres. Se insta para que la JEP ponga especial énfasis en los daños e impactos individuales y colectivos sufridos por las mujeres, teniendo en cuenta la orientación e identidad sexual, la edad, su raza, etnia y todos los aspectos relevantes desde el enfoque diferencial y de los derechos humanos.

- c. La JEP debe crear mecanismos efectivos que permitan que las mujeres y otras víctimas que no pudieron declarar y participar desde el comienzo del proceso, tengan amplias y permanentes oportunidades y garantías de ingresar a la JEP. Esto requiere prever y permitir el acceso progresivo de denuncias individuales, colectivas, de declaraciones y testimonios de mujeres víctimas. Se deben tener en cuenta estrategias de difusión masiva para que las mujeres víctimas conozcan sus derechos y los mecanismos de acceso a la JEP.
- d. El trabajo de la JEP debe tener un enfoque de derechos, diferencial y territorial. Esto implica que la JEP debe movilizar investigadores/as, magistrados/as y otro personal a los territorios. Se busca así que el trabajo de la JEP sea extramural y con una lógica tanto de oferta como de demanda.
- e. La JEP en todas sus instancias, pronunciamientos, reglamentos y rutas, debe garantizar que las mujeres víctimas accedan y participen en la JEP en su propia lengua.
- f. Igualmente la JEP debe garantizar en todo el proceso de investigación y juzgamiento garantías sin discriminación alguna, incluido el uso de diversas lenguas.

### 3. RECOMENDACIONES SOBRE LA FASE PROCEDIMENTAL Y CRITERIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE MUJERES

- a. La JEP debe tener en cuenta, en las etapas procesales dos elementos: (i) que la verdad de la víctima de violencia sexual, tiene valor y debe ser elemento suficiente para iniciar el proceso; (ii) que los tiempos de acceso, participación y declaración sean prudentes para que las mujeres puedan declarar y participar en todas las fases del proceso, garantizando confidencialidad, no discriminación, seguridad y protección para ellas y sus entornos familiares.
- b. Instamos a la JEP a realizar buenas prácticas que contribuyen a la valoración de los delitos cometidos contra las mujeres como violatorios de los derechos humanos, al reconocimiento de las experiencias de las mujeres víctimas, a la no re-victimización, al reconocimiento de los daños e impactos en la vida de las mujeres y de las formas de resistencia y de afrontamiento que ellas han desarrollado a lo largo del conflicto armado.

## Cumbre Nacional de **Mujeres y Paz**

- c. La JEP debe generar mecanismos efectivos para que las organizaciones de mujeres y de derechos humanos puedan litigar y acompañar a las mujeres víctimas en los procesos legales y psicosociales.
- d. La JEP debe tener mecanismos de coordinación y armonización entre las diferentes etapas procesales y procedimientos. Y debe diseñar y contar con un mecanismo de seguimiento, caso a caso, a la inclusión del enfoque de derechos humanos de las mujeres.

### 4. RECOMENDACIONES SOBRE LA VOCACIÓN RESTAURATIVA Y REHABILITADORA DE LA PENA

- a. La JEP es una oportunidad transformadora para la sociedad colombiana en general. Para tal fin la JEP promoverá desde sus actuaciones la visibilización de las violencias contra las mujeres, incluida la violencia sexual, la sanción, la responsabilidad individual y colectiva, promover la desnaturalización de las violencias contra las mujeres, lo cual contribuirá a transformar imaginarios y prácticas sociales, y a sancionar y repudiar públicamente las violencias contra las mujeres y niñas.
- b. Con el fin de contribuir al sistema de justicia ordinaria, la pena alternativa que se imponga, para los delitos de violencia contra las mujeres, debe aportar a: (i) Superar la naturalización y la no sanción social de todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, (ii) Generar mecanismos para una efectiva atención psicológica e interdisciplinaria para los perpetradores de violencias contra las mujeres, en particular la violencia sexual, como una estrategia de no repetición y de reparación transformadora. (iii) Exigir al/los responsable/s que pida/n perdón público por todos aquellos actos de violencia contra las mujeres y niñas, incluida la violencia sexual. (iv) Identificar las formas y mecanismos de reparación adecuadas para ellas, que logren identificar el daño tangible e intangible para poder responder a sus necesidades.
- c. La JEP debe contribuir a la lucha contra la impunidad de delitos cometidos contra las mujeres en el contexto del conflicto armado, y el Estado debe llevar a cabo una pedagogía social que facilite la reparación transformadora y la garantía de la no repetición de los hechos.
- d. La JEP prohibirá el lucro y usufructo de los recursos provenientes de cualquier tipo de publicación o emisión (libros, entrevistas, videos, memorias, relatos, biografías, emisiones televisivas o radiales) en cualquier tipo de medio (magnético o físico) de perpetradores de

# Cumbre Nacional de **Mujeres y Paz**

violaciones de DDHH incluyendo las violencias contra las mujeres y la violencia sexual;<sup>3</sup> esto sin limitar el derecho a la libre expresión que tiene todo ciudadano/a.

- e. La JEP debe tener en cuenta la inclusión de las mujeres víctimas, en todos los casos de reparación, para evitar experiencias pasadas como la titularización de predios restituidos, subsidios y proyectos productivos dirigidos exclusivamente a hombres o desde un enfoque familista donde quedan las mujeres invisibilizadas y excluidas.
- f. La reparación y las garantías de no repetición para las mujeres víctimas de violencia sexual, deben contemplar el impacto de este delito en sus vidas, acciones transformadoras que reconozcan el daño, incluso el sufrido por aquellas que tuvieron hijos e hijas producto de violaciones. Se debe contar con el consentimiento explícito de las madres para llevar a cabo procesos con menores de edad.

## 5. RECOMENDACIONES SOBRE EL MONITOREO Y VERIFICACIÓN

- a. La Mesa de Negociación debe garantizar que en los mecanismos de verificación y monitoreo, sus participantes sean seleccionados paritariamente, con conocimiento y experiencia en enfoque diferencial, enfoque de derechos humanos de las mujeres. Estos requisitos los deben cumplir sus integrantes nacionales e internacionales.
- b. En el diseño y puesta en marcha del proceso de monitoreo y verificación se debe incluir la consulta y participación de las mujeres y sus organizaciones, en lo nacional y territorial. En esta dirección se deben diseñar y llevar a cabo acciones que eleven capacidades y habilidades de las mujeres y sus organizaciones para que aporten a estos procesos.
- c. En los procesos de des-escalamiento se debe verificar la situación de mujeres privadas de la libertad, por delitos políticos y conexos, y de quienes han dejado las armas, para la garantía y el goce de todos sus derechos, incluyendo los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

## 6. RECOMENDACIONES SOBRE LA REPARACION TRANSFORMADORA

- a. La reparación transformadora para las mujeres debe ir más allá de políticas públicas que reconozcan, protejan y amplíen los derechos de las mujeres, debe contribuir a la radicalización de la democracia, a garantizar la no repetición de los hechos y a la transformación de las

<sup>3</sup> Varios criminales sentenciados y condenados emplean diferentes estrategias publicitarias para resignificar sus actuaciones, y lograr una aceptación social, incluyendo las violencias ejercidas contra las mujeres.

## Cumbre Nacional de **Mujeres y Paz**

relaciones de poder, que colocan a las mujeres en situaciones de opresión y subordinación. Es decir, la reparación transformadora, debe reconocer a las mujeres como víctimas tanto del conflicto armado como del sistema “socio-sexual” patriarcal.

- b. En el marco de la reparación transformadora, es importante diferenciar i) el relato de la experiencia de las mujeres, de los relatos de la experiencia masculina, ii) cómo denuncian los hechos específicos de la violencia, sus estrategias para enfrentarla, las transformaciones y los aprendizajes de las mujeres que han sobrevivido, pues esta experiencia aporta a su dignificación y nuevas perspectivas de análisis e interpretación.